



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN No. 180

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024

“SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MONITOREOS DE CALIDAD AMBIENTAL EN LOS 7 CANTONES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EN EL MARCO DE LA AAAR”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes*



de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	X

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, de fecha 04 de diciembre de 2024, cuyo objeto contractual es la **“SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MONITOREOS DE CALIDAD AMBIENTAL EN LOS 7 CANTONES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EN EL MARCO DE LA AAAR”**, elaborado con firmas de responsabilidad por la Técnica de Calidad Ambiental, revisado por el Responsable de Calidad de Ambiental, y aprobado por el Director de Gestión Ambiental (E)

Justificación

El Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas, una vez acreditado por medio de la "Resolución No. 386. Publicado en el Registro Oficial No.364 con fecha 4 de septiembre del 2015. El Ministerio de Ambiente otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (Autoridad Ambiental Competente), autorizándole para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), por lo que está facultado para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en el marco de su competencia".



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Dentro de sus obligaciones como Autoridad Ambiental Competente le da control y seguimiento a los distintos proyectos que se encuentran en la provincia, por ende, basados en el "Código Orgánico Ambiental, Art. 201.- De los mecanismos. El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos: 1. Monitoreos; 2. Muestras; 3. Inspecciones; 4. Informes ambientales de cumplimiento; 5. Auditorías Ambientales; 6. Vigilancia ciudadana o comunitaria; y, 7. Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente (...)". En este contexto, la actividad de implementación de huertos ecológicos se realizará en los 7 cantones de la Provincia de Esmeraldas, para la restauración de áreas degradadas por actividades naturales y antrópicas.

Una vez mencionado esto, es necesario indicar que los laboratorios en base al "Código Orgánico de Ambiente en su "Art. 209. (...) Los análisis se realizarán en laboratorios públicos o privados de las universidades o institutos de educación superior acreditados por la entidad nacional de acreditación. En el caso que en el país no existan laboratorios acreditados, la entidad nacional podrá reconocer o designar laboratorios, y en última instancia, se podrá realizar con los que estén acreditados a nivel internacional.", por ende la importancia que tiene el servicio de laboratorio para el análisis de monitoreo será de suma importancia para cumplir a cabalidad la normativa ambiental, además esto podrá solventar la disminución de la contaminación y permitirá sancionar a los distintos proyectos que se encuentran dentro de las competencias del GADPE, en la provincia de Esmeraldas.

La Dirección de Gestión Ambiental, por medio del subproceso de Calidad Ambiental luego de constantes reuniones, considera que por temas de tiempo y ante la gran necesidad que existe dentro de la dirección se elimine del PAC, la actividad mencionada con la finalidad de poder contar con la actividad como una ínfima cuantía, con la finalidad de fortalecer las distintas actividades que vienen realizado.

Una vez analizada esta información, la actividad en mención dentro de plan anual de contratación pública (PAC) 2024 de gestión ambiental se encuentra descrita como "**SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MONITOREOS DE CALIDAD AMBIENTAL EN LOS 7 CANTONES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EN EL MARCO DE LA AAAR**"; por lo que solicito reformar el PAC para eliminar esta actividad que tiene un presupuesto de 20.000,00\$, pese a todas las consideraciones propuestas, el subproceso de Calidad Ambiental ha determinado que en base a la cantidad de fuentes fijas contaminantes y los operativos de control realizados a lo largo del año, se ha estimado únicamente la cantidad exacta de los monitoreos para el cumplimiento de la normativa ambiental, por temas de optimización del presupuesto y tiempo se considera motivar la contratación como Ínfima Cuantía.

Por lo antes mencionado, se justifica la reforma al PAC 2024 para el presente proceso contratación.



Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **MEMORANDO N°2355-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Unidad de Compras Públicas, "...Reforma de PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando N° 1304-GADPE-AV-GA-2024**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 180** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Eliminar Proceso

Nr o.	Parti da Pres.	CPC	T. Co mpra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Presup uesto	Tipo de Produc to	Cat. Electr ónico	Procedi miento	Descrip ción	Ca nt.	U. Me did a	Costo U.	V. Total	Perí odo
1	73.06.09	835610013	Servi cio	Com ún	NO	Proyec to de Inversi ón	No Normal izado	NO	Menor Cuantía	SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MONITOREOS DE CALIDAD AMBIENTAL EN LOS 7 CANTONES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EN EL MARCO DE LA AAAR	1.00	Unidad	20,000.0000	20,000.00	C3



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **PAC 180**.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **PAC 180**, la publicación de la misma en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 06 de diciembre del 2024

Ab. Roberta Zambrano Ortiz.

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado por:	
Aprobado por:	